



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-013-2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **MEDICAMENTOS**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-68-017-909007975-N-2-2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “**LA DEPENDENCIA**”, REPRESENTADA POR LA **MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASISTIDA POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, **DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS** Y POR LA OTRA, **FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR, LA **C. VERÓNICA ESPINOSA DE LOS MONTEROS CALDERÓN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. “**LA DEPENDENCIA**” declara que:
  - I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados. Los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, 32 apartado C numeral 1, 2 y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
  - I.2 Es una “**LA DEPENDENCIA**” es una Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, 3, 11 fracción I y 16 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 7 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.
  - I.3 De conformidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2021 con el que acredita su personalidad, signado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con las facultades amplias, suficientes y con la atribución con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 fracciones I, VIII, IX, X, XIV, y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019. Así como lo dispuesto en el punto Primero del “Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y en el Titular de la Dirección General de Administración en dicha dependencia, las facultades que se indican” publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 18 agosto de 2006. La **Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora**



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-013-2023

**General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quién podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.4 De conformidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2021, suscribe el presente instrumento el **Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, R.F.C. AABA660202L55**. Como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para tales efectos del presente contrato
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-68-017-909007975-N-2-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"** y 85 de su Reglamento.
- I.6 **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **SSCDMX/DGAF/DF/SP/122/2023** de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **GDF971205-4NA**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su apoderada declara que **FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.**
- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 26,077 de fecha 14 de agosto del 2000, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Trueba Buenfil, Notario Público número 9 del Distrito Judicial de Texcoco y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en la dirección general del Registro Público de comercio con el folio mercantil número 279563, de fecha 27 de julio de 2001. **FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es: a) la importación, exportación, fabricación, compra-venta de medicamentos para uso humano. Inscrita en la dirección general del registro público de comercio con el folio mercantil número 279563, de fecha 27 de julio de 2001.
- II.2 La **C. Verónica Espinosa de los Monteros Calderón**, en su carácter de apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 79,245 de fecha 18 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Rafael Manuel



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-013-2023

Oliveros Lara, titular de la notaría número 45 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes FHI0008147A6.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en: calle Leibnitz, número 11, piso 7, despacho 701, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la adquisición de medicamentos, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-68-017-909007975-N-2-2023, este contrato y sus anexos: 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA) y 3 (COSTOS), que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, UN MONTO MÍNIMO DE \$997,992.17 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$2,494,980.43 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 43/100 M.N.), el Impuesto al Valor Agregado para medicamentos se grava a una tasa 0%, de conformidad con el artículo 2 A, fracción I, inciso b) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2023 y quedarán



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-013-2023**

sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “DEPENDENCIA”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

**ANEXO 3 (COSTOS)**

Partida	Descripción *	Unidad de medida	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total después de Imp. *	Monto mínimo adjudicado	Monto máximo adjudicado
98	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA O BUTIBROMURO DE HIOSCINA 20GM	ENV3AMP	1	\$9.22	\$9.22	\$ 23,706.01	\$ 59,265.02
61	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS. Oral 500 mg Tabletas ENV7TAB	ENV7TAB	1	\$16.00	\$16.00	\$ 44,039.81	\$ 110,099.53
119	MULTIVITAMINAS VITAMINAS SOLUCIÓN INYECTABLE ADULTO. CADA FRASCO CONTIENE: RETINOL (VITAMINA A) 3300.0 U. COLECALCIFEL (VITAMINA D3) 200.0 U. ACETATO DE TOCOFEROL (VITAMINA E) 10.0 U. NICOTINAMIDA 40.0MG DE PIRIDOXINA EQUIVALENTE A 4.0 MG DE PIRIDOXINA. DEXPANTENOL EQUIVALENTE A 3.0 MG DE TIAMINA. ACIDO ASCÓRBICO 100.0 MG BIOTINA 0.050 MG CLONOCOBALAMINA 0.005 MG ACIDO FÓLICO 0.400MG	UN FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE CON 5 ML	1	\$229.85	\$29.85	\$ 603,854.21	\$1,259,635.52
70	MULTIVITAMINAS. SOLUCIÓN INYECTABLE INFANTIL CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: RETINOL (VITAMINA A) 2000.0 UI. ACETATO DE ALFA TOCOFEROL (VITAMINA E) 7.0 UI. NICOTINAMIDA 17.0 MG RIBOFLAVINA 1.4 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA. DESPANTENO EQUIVALENTE A 5.0 MG DE ÁCIDO PANTOTÉNICO. CLORHIDRATO DE TIAMINA EQUIVALENTE A 1.2 MG DE TIAMINA.ÁCIDO ASCÓRBICO 80.0 MG BIOTINA 0.02MG CIANOCOBALAMINA 0.001 MG ÁCIDO FÓLICO 0.14 MG VITAMINA K 0.2 MG	FRASCO 1 ÁMPULA Y 1 AMPOLLETA CON 5 ML DE DILUYENTE	1	\$141.00	\$141.00	\$ 426,392.14	\$1,065,880.36

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos de los Estados Unidos Mexicanos), hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de medicamentos, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-013-2023

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"LA DEPENDENCIA"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 3 (COSTOS)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, quien se designe, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acompañada de la documentación soporte, en la ventanilla única de la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México junto con la impresión de verificación de comprobante fiscal digital (CFDI), en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y enviar sus facturas en formato PDF y XML al correo electrónico [ventanilla.sedesadrf@gmail.com](mailto:ventanilla.sedesadrf@gmail.com)

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, para efectos del pago.



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-013-2023

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA DEPENDENCIA”** en los anexos: **1 (FICHA TÉCNICA)**, **2 (SAICA)** y **3 (COSTOS)**, los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco. Se entregará un 20% en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la firma del contrato y el 80% restante a solicitud del Almacén.

Los medicamentos controlados de las fracciones II y III, deberán ser entregados en el Hospital General Ajusco Medio ubicado en: Calle Encino, número 42, Colonia Miguel Hidalgo, 4ª Sección, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México a solicitud de **“LA DEPENDENCIA”** y de acuerdo a los requerimientos señalados en los anexos y los documentos que forman parte de este instrumento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 15 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA”**.

### SEXTA. VIGENCIA.

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **11 de agosto** al **31 de diciembre de 2023**.

### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-013-2023

“LA DEPENDENCIA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA DEPENDENCIA” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “LA DEPENDENCIA”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **12 meses**.

### NOVENA. GARANTÍA(S)

#### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA DEPENDENCIA”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-013-2023

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

### B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

**"EL PROVEEDOR"** deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

**"EL PROVEEDOR"**, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"LA DEPENDENCIA"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-013-2023

- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- f) Reponer los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- g) Entregar la (s) garantía (s) de (cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil) que le sean aplicables, dentro del término de 10 días naturales posteriores a la firma.
- h) Cumplir con lo establecido en la carta compromiso de integridad, presentada en el procedimiento que da origen al presente contrato.

### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

"LA DEPENDENCIA", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al Dr. José Alejandro Avalos Bracho, con RFC AABA660202L55, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-013-2023

“**LA DEPENDENCIA**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**LA DEPENDENCIA**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **30%** sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**LA DEPENDENCIA**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA)**, parte integral del presente contrato, “**LA DEPENDENCIA**” por conducto del administrador del contrato en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios aplicará la pena convencional equivalente **1%**, por cada **día natural** de retraso en la entrega bienes, sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará inmediatamente por escrito o vía correo electrónico, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-013-2023

Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco y Hospital General Ajusco Medio ubicado en: Calle Encino, número 42, Colonia Miguel Hidalgo, 4ª Sección, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, según corresponda, tal y como se señala en el presente contrato.

### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-013-2023

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”**.

### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

### VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-013-2023

“LA DEPENDENCIA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA DEPENDENCIA”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA DEPENDENCIA”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA DEPENDENCIA” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA DEPENDENCIA” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la (s) garantía (s) (de cumplimiento del mismo y de responsabilidad civil), que le sean aplicables.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20%



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-013-2023

(veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.

- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-013-2023

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

### VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

### VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

### VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-013-2023**

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México a los 11 días del mes de agosto del 2023.

**POR:  
“LA DEPENDENCIA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LOJE700318NP5



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2023  
Francisco  
VILLA

**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-013-2023**

<p><b>DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO</b></p>	<p><b>DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS</b></p>	<p><b>AABA660202L55</b></p>
<p><b>C. ANTONIO CRUZ BENIGNO</b></p>	<p><b>JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS</b></p>	<p><b>CUBA6411151M4</b></p>

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

<p><b>NOMBRE</b></p>	<p><b>R.F.C.</b></p>
<p><b>FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V. C. VERÓNICA ESPINOSA DE LOS MONTEROS CALDERÓN</b></p>	<p><b>FHI0008147A6.</b></p>



Gobierno de la  
Ciudad de México

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



# ANEXO 1

# FICHA TÉCNICA

FICHA TÉCNICA

REQUISITO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL		INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA					
Clave Compendio	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARREGANMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLASIFICACION	CÓDIGO CANTIDAD DEL BIEN, ARREGANMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARREGANMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
010.000.0124.00	ACCIONQUIMIO. Tableta Cada Tableta contiene: A cetoquimio 104 mg.	Envase con 20 tabletas.	624.00	2531000001	ACCIONQUIMIO 104 mg.	Envase con 20 tabletas.	250
010.000.0229.00	ADOL. Solución. Solución hipertónica cada ampolla contiene: Adol. 100 mg.	Envase con 6 ampollas de 10 ml.	8219	2531000012	ADOL. Solución hipertónica. Inyectable	Envase con 6 ampollas con 10 ml.	7000
010.000.2707.00	ADOL. Solución. Tableta Cada Tableta contiene: Adol. 100 mg.	Envase con 20 tabletas.	3707	2531000012	ADOL. Solución hipertónica. Inyectable	Envase con 20 tabletas.	3000
010.000.7021.01	ACCIÓN TRANSCUTANEO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ml de solución está para inyección intravenosa equivalente a 100 mg de acción transcutáneo. Envase con 10 vials de 10 mL.	Caja con 10 vials de 10 mL.	010.000.7021.01	2531000142	ACCIÓN TRANSCUTANEO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ml de solución está para inyección intravenosa equivalente a 100 mg de acción transcutáneo. Envase con 10 vials de 10 mL.	Caja con 10 vials de 10 mL.	1.248
010.000.7021.00	ADOL. Solución. Solución hipertónica cada ampolla contiene: Adol. 100 mg.	Caja con 10 vials de 5 ml.	010.000.7021.00	3531000142	ADOL. Solución hipertónica. Inyectable. Cada ml de solución está para inyección intravenosa equivalente a 100 mg de acción transcutáneo. Envase con 10 vials de 5 mL.	Caja con 10 vials de 5 mL.	1.248
010.000.3166.00	ADOL. Solución. Solución hipertónica cada ampolla contiene: Adol. 100 mg.	Envase con 250 mL.	3166.00	2531000024	ADOL. Solución hipertónica. Inyectable	Envase con 250 mL.	4.335
010.000.1957.01	ADOL. Solución. Solución hipertónica cada ampolla contiene: Adol. 100 mg.	Envase con 2 ampollas de 10 mL.	1957.01	2531000024	ADOL. Solución hipertónica. Inyectable	Envase con 2 ampollas de 10 mL.	2.000
010.000.1917.00	ADOL. Solución. Solución hipertónica cada ampolla contiene: Adol. 100 mg.	Envase con 2 ampollas de 10 mL.	1917.00	2531000038	ADOL. Solución hipertónica. Inyectable	Envase con 2 ampollas de 10 mL.	6.633
010.000.2111.00	AMPLICIA. Tableta. Tableta de acción hipertónica equivalente a 5 mg de acción hipertónica.	Envase con 10 tabletas o cápsulas.	2111.00	2531000014	AMPLICIA. Tableta. Tableta de acción hipertónica equivalente a 5 mg de acción hipertónica.	Envase con 10 tabletas o cápsulas.	4.300
010.000.1929.00	AMPLICIA. Tableta. Tableta de acción hipertónica equivalente a 500 mg de acción hipertónica.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	1929	2531000054	AMPLICIA. Tableta. Tableta de acción hipertónica equivalente a 500 mg de acción hipertónica.	Envase con 20 tabletas.	10.000
010.000.1910.00	AMPLICIA. Ampolla. Ampolla de acción hipertónica equivalente a 250 mg de acción hipertónica.	Envase con 10 ampollas.	1910	2531000054	AMPLICIA. Ampolla. Ampolla de acción hipertónica equivalente a 250 mg de acción hipertónica.	Envase con 10 ampollas.	2.179

22



INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL

CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ABUNDANTES, O SERVICIOS SOUTCATEDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMBIO DE BIEN, ABUNDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ABUNDANTES, O SERVICIOS SOUTCATEDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOUTCATEDA
010 000 3508 00	Desparasitante para ganado. 1 litro. Cada unidad contiene: Permetrina 0.15 mg. Et. Resaca 1.00 mg.	Envase con 20 ml. l. (21 con hormonas) y 70 ml. (normal).	3528	2531000368	DESOSITRELY ETILHESTRADIOLOIBIBIS mg/1000 mg/1000 ml	Envase con 20 tableta (21 con hormonas) y 70 ml. (normal).	2000
010 000 4103 01	Ex. Citrono. 50 ml. en botella. Cada ml. contiene: DDT 1 mg.	Envase con 50 ml. (21 con hormonas) y 70 ml. (normal).	4468 01	2531000382	Ex. Citrono 1 mg/ml. Solución al 1%.	Envase con 50 ml. (21 con hormonas) y 70 ml. (normal).	1300
010 000 0235 00	Desparasitante para ganado. 1 litro. Cada unidad contiene: Permetrina 0.15 mg. Et. Resaca 1.00 mg.	Envase con 200 ml.	030 00 05 235 00	2531000030	Desparasitante para ganado. 1 litro. Cada unidad contiene: Permetrina 0.15 mg. Et. Resaca 1.00 mg.	Envase con 200 ml.	15000
010 000 21 02 00	Desparasitante para ganado. 1 litro. Cada unidad contiene: Permetrina 0.15 mg. Et. Resaca 1.00 mg.	Envase con 400 g. 454 g. con 0.5 lb. (200 g. 227 g. con 0.5 lb.).	2789	2531000168	Desparasitante para ganado. 1 litro. Cada unidad contiene: Permetrina 0.15 mg. Et. Resaca 1.00 mg.	Envase con 400 g. 454 g. con 0.5 lb. (200 g. 227 g. con 0.5 lb.).	0700

Handwritten signature and initials.

Handwritten number '22'.



INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMERCIO NACIONAL

CONDICIONES	CLAVE COMERCIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMBIOS DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
010.000.1735.00	010.000.1735.00	Estreptococcus, Solución Inyectable, Cada frasco Ampolla con 100 mg de contenido. Estreptococcus natural o Streptococcus lactis. Contenido 100 mg.	Envase con un frasco Ampolla.	1735	2531000744	ESTREPTOCOCUS NATURAL O STREPTOCOCUS LACTIS. CONTENIDO 100 mg.	Un frasco Ampolla	500
010.000.1598.00	010.000.1598.00	Enzimas con enzimas digestivas. Cada frasco Ampolla con 0.635 mg de contenido. Enzimas con 0.635 mg de contenido.	Envase con 28 grageas.	1598	2531000744	ENZIMAS CON ENZIMAS DIGESTIVAS. CONTENIDO 0.635 mg.	ENVASE	400
010.000.1025.01	010.000.1025.01	Enzimas digestivas. Cada frasco Ampolla con 0.635 mg de contenido. Enzimas con 0.635 mg de contenido.	Envase con 28 comprimidos.	1025.01	2531000744	ENZIMAS DIGESTIVAS. CONTENIDO 0.635 mg.	Envase con 28 comprimidos	1,017
010.000.0766.00	010.000.0766.00	FABOTERAPICO ANTIBIOTICO, FARMACOTERAPICO POSITIVAMENTE ACTIVO. Cada frasco Ampolla con 100 mg de contenido. Cada frasco Ampolla con 100 mg de contenido.	Envase con un frasco Ampolla con 100 mg de contenido y 100 mg de contenido.	0766	2531000744	FABOTERAPICO ANTIBIOTICO, FARMACOTERAPICO POSITIVAMENTE ACTIVO. CONTENIDO 100 mg.	ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 mg Y AMPOLLA CON 100 mg DE CONTENIDO.	1,000
010.000.1732.00	010.000.1732.00	Enzimas con enzimas digestivas. Cada frasco Ampolla con 0.635 mg de contenido. Enzimas con 0.635 mg de contenido.	Envase con 3 ampollas de 0.2 ml.	1732.00	2531000744	ENZIMAS CON ENZIMAS DIGESTIVAS. CONTENIDO 0.635 mg.	Envase con 3 ampollas con 0.2 ml.	4,533
010.000.4083.00	010.000.4083.00	Fluoreto de Sodio. Cada frasco Ampolla con 100 mg de contenido. Fluoreto de Sodio. Cada frasco Ampolla con 100 mg de contenido.	Envase con 14 Capsulas o Tabletas.	4083.00	2531000744	FLUORETO DE SODIO. CONTENIDO 100 mg.	ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	17,810
010.000.0031.00	010.000.0031.00	Formación de Pedrinas Agrícolas de Cava. Cada frasco Ampolla con 100 mg de contenido. Formación de Pedrinas Agrícolas de Cava. Cada frasco Ampolla con 100 mg de contenido.	Envase con 100 x 454 g y contenido de 4.502 x 450 g.	0031	2531000744	FORMACIÓN DE PEDRINAS AGRÍCOLAS DE CAVA. CONTENIDO 100 mg.	Envase con 100 x 454 g	512

Handwritten marks: a large 'S' and a smaller 'M'.

Handwritten signature or initials.



INFORMACIÓN DE ACUERDO AL CONTENIDO NACIONAL

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA

Controlador	Clave Complemento	Descripción de los bienes, arrendamientos, o servicios solicitados	Unidad de medida	Clave SAICA	Código CANTAR de Bienes, Arrendamiento o Servicio	Descripción de los bienes, arrendamientos, o servicios solicitados	Unidad de medida	Cantidad solicitada
55	010.000.1127.00	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 6 Superficies	3412.00	2531000354	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 6 Superficies	1.500
56	010.000.5801.00	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 28 tabletas.	010.000.5801.00	2531000146	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 28 tabletas.	500
57	010.000.0234.00	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 180 ml.	232	2531000070	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 180 ml.	200
58	010.000.5410.00	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 30 sobres de 16 g	010.000.5410.00	2531000050	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 30 sobres de 16 g	1.318
59	010.000.2617.00	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 60 tabletas.	2617	2531000062	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 60 tabletas.	14.313
60	010.000.2169.00	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 5 ampollitas de 5 ml.	2169.00	2531000061	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 5 ampollitas de 5 ml.	3.022
61	010.000.4295.00	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 7 tabletas.	4292	2531000056	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 7 tabletas.	14.708
62	010.000.2717.00	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 500 ml.	2717	2531000058	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 500 ml.	1.182
63	010.000.3108.00	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 20 tabletas.	3108.00	2531000064	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 20 tabletas.	11.322
64	010.000.3108.00	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 5 ampollitas con 5 ml.	3108	2531000072	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 5 ampollitas con 5 ml.	14.335
65	010.000.6015.00	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 100 mg.	6015	2531000074	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 100 mg.	3.370
66	010.000.6015.00	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 30 tabletas.	6015	2531000078	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 30 tabletas.	3.500
67	010.000.6015.00	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 100 mg.	6015	2531000076	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 100 mg.	602
68	010.000.9300.00	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 30 comprimidos.	9300	2531000086	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 30 comprimidos.	2.093
69	010.000.9300.00	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 30 comprimidos.	9300	2531000086	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 30 comprimidos.	5.000
70	010.000.5195.00	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 1 frasco Ampolla y 3 ampollitas con 5 ml de dióxido.	5195.00	2531000092	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 1 frasco Ampolla y 3 ampollitas con 5 ml de dióxido.	26.052
71	010.000.3511.00	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 3 parches.	3511	2531000082	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con 3 parches.	2.200
72	010.000.3511.00	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con una ampollita de 1 ml.	3511	2531000030	Indom. asfina. Superf. Cadi. Superficie conline:	Envase con una ampollita de 1 ml.	3.818

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

No. Controlador	Clave Compendio	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMpendio NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAUCA			CANTIDAD SOLICITADA
		DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAUCA	CÓDIGO COMARSI DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	
74	010.000.5485.00	Clonazepam, Tableta Cada Tableta contiene clonazepam 10 mg	Envase con 14 sobres.	546680	2531000728	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	ENVASES	1,209
75	010.000.5057.00	Pravastatina, Tableta Cada Tableta contiene pravastatina 40 mg	Envase con 30 tabletas.	657	2531000788	PRAVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PRAVASTATINA 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENVASES	5,104
76	010.000.0245.00	Propofol, Emulsion Inyectable, Cada frasco ampola o jeringa contiene propofol 500 mg en solución con aceite de soja fosforado de huevo o lecitina de huevo y glicerol.	Envase con un frasco ampola o jeringa de 50 ml.	245	2531000842	Propofol 500 mg, Emul. Inyectable en envases 500 mg Solución Inyectable	frasco Ampola de 50 ml.	24,653
77	010.000.5396.00	PROPIPIRAMIDA TABLETA CONTIENE PROPIPIRAMIDA 100 mg ENVASE CON 100 TABLETAS. Cada Tableta contiene propipiramida 100 mg en solución con aceite de soja fosforado de huevo o lecitina de huevo y glicerol.	Envase con 100 g de polvo.	030.000.5396.00	2531000950	PROPIPIRAMIDA TABLETA CONTIENE PROPIPIRAMIDA 100 mg ENVASE CON 100 TABLETAS. Cada Tableta contiene propipiramida 100 mg en solución con aceite de soja fosforado de huevo o lecitina de huevo y glicerol.	Envase con 400 g de polvo.	8,348
78	010.000.2631.02	gentamicina, Jarabe Cada Jarabe contiene gentamicina 9 mg/20 cm <sup>3</sup>	Envase con 24 sobres con una liberación de 4 seg/24 h.	2611.02	2531000166	gentamicina 20 cm <sup>3</sup> 1 mg/24 Jarabe	Envase con 14 sobres.	10
79	010.000.5308.00	Sildenafil, Tableta Cada Tableta contiene sildenafil 50 mg equivalente a sildenafil 50 mg	Envase con 14 tabletas.	4306.00	2531000835	Sildenafil 50 mg 70 tabletas	Envase con 3 tabletas.	1,500
80	010.000.5789.00	Statinas medicinas, Comprimido Cada Comprimido contiene fenofibrato de calcio 160 mg equivalente a fenofibrato 160 mg	Envase con 28 comprimidos.	010.000.5789.00	2531000558	Statinas 160 mg 550 mg 550 mg comprimidos	Envase con 28 comprimidos.	3,140
81	010.000.0003.00	PROPIPIRAMIDA TABLETA CONTIENE PROPIPIRAMIDA 100 mg ENVASE CON 100 TABLETAS. Cada Tableta contiene propipiramida 100 mg en solución con aceite de soja fosforado de huevo o lecitina de huevo y glicerol.	Envase con 450 x 454 comprimidos de 6.40 x 5.37 mm	3	2531000650	PROPIPIRAMIDA TABLETA CONTIENE PROPIPIRAMIDA 100 mg ENVASE CON 450 x 454 comprimidos de 6.40 x 5.37 mm	Envase con 400 x 454 g	4,603

11/8  
1/7

22

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPROMISO INICIAL		INFORMACIÓN DE ACUERDO A LEY					
CLAVE COMPROMISO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVES SIC	CODIGO CANTONAL DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
010.000.0011.00	Envase de leche integral 454 g pulvo y medio g de azúcar.	Envase con 454 g pulvo y medio g de azúcar.	11	2531000810	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA O TERNERO, EN LACTOSA, POLVO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEDIDA DE 40 A 50 GRAMOS.	ENVASE	9.003
010.000.0012.00	Envase con 454 g pulvo y medio g de azúcar.	Envase con 454 g pulvo y medio g de azúcar.	12	2531000810	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA O TERNERO, EN LACTOSA, POLVO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEDIDA DE 40 A 50 GRAMOS.	ENVASE	2.003
010.000.0119.00	50 ml de leche sobrenada 0 litro cada litro de leche.	Envase con galleta integral con 15 ml.	2423	2531000810	SUMACANTON SOLUCION DE LACTOSA CASI EN CONCENTRACION SUAVIZADA PARA BEBES CON DEFICIENCIA DE LACTOSA EN LA LECHE.	CCO 150 ML	323
010.000.0121.00	Suero de leche de vaca con 40 mg de lactosa.	Envase con 5 ml pulvo con 2 ml.	252	2531000810	SUMACANTON SOLUCION DE LACTOSA CASI EN CONCENTRACION SUAVIZADA PARA BEBES CON DEFICIENCIA DE LACTOSA EN LA LECHE.	CCO 50 ML	2.003

11  
12

22

No consecutivo	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL ÚNICA			CANTIDAD SOLICITADA	
	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ASERVIDORES, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE ÚNICA	CÓDIGO CENSALES DE BIENES, ASERVIDORES, O SERVICIOS SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ASERVIDORES, O SERVICIOS SOLICITADOS		UNIDAD DE MEDIDA
45	010.000.5395.00	Trombina. Solución Inyectable. Cada frasco Ampula con 50 unidades de trombolina. Contenido de trombina 500 mg.	Envase con 3 frascos Ampula.	5395	2531000880	TROMBINA 500 mg. Solución Inyectable	Envase con 3 frascos Ampula	6.591
47	010.000.2189.00	Tobramicina. Solución Oftálmica. Cada ml con 0.35 mg de Tobramicina. Contenido de Tobramicina 3.0 mg.	Envase con gotero / frasco con 5 ml	2189.00	2531000690	Tobramicina 3 mg / ml	Envase con gotero Inyectal con 5 ml.	400
48	010.000.3352.00	Tromba bolofexa tipo 2. 400 mg Inyectable. Cada frasco Ampula con 400 mg de Tromba bolofexa. Contenido de Tromba bolofexa 400 mg.	Envase con un frasco Ampula.	010.000.4362.00	2531000452	Tromba bolofexa tipo A. 200 U. Solución Inyectable.	Envase con un frasco Ampula	260
49	010.000.4362.00	Tromba bolofexa tipo A. Solución Inyectable. Cada frasco Ampula con 200 unidades de Tromba bolofexa. Contenido de Tromba bolofexa 200 U.	Envase con un frasco Ampula de 3 ml.	010.000.4362.00	2531000452	Tromba bolofexa tipo A. 200 U. Solución Inyectable.	Envase con un frasco Ampula de 3 ml.	153
50	010.000.5502.00	Vitadipina. Comprimidos. Cada Comprimido contiene Vitadipina 50 mg.	Envase con 28 comprimidos.	010.000.5502.00	2531000615	Vitadipina 50 mg. Comprimidos	Envase con 28 comprimidos	2.500
51	010.000.5701.00	Vitadipina. Comprimidos. Cada Comprimido contiene Vitadipina 50 mg.	Envase con 30 comprimidos.	5701	2531000615	Vitadipina 50 mg. Comprimidos	Envase con 30 comprimidos	3.110
52	5383	Multivitaminas (vitaminas A, B1, B2, B6, B12, C, E, K, y minerales). Jarabe. Cada 5 ml contiene: Vitamina A 2.500 UI, Vitamina B2 200 UI, Vitamina B6 1.0 mg, Vitamina C 60.0 mg, Vitamina E 1.0 mg, Biotina 1.0 mg, Piridoxina 1.0 mg, Riboflavina 1.0 mg, Vitamina B12 1.0 mg, Inositol 1.0 mg, Nicotina 1.0 mg, Calcio 1.0 mg, Hierro 1.0 mg.	Envase con 240 ml y dosificador.	5383	2531000946	Multivitaminas y minerales. Jarabe. Cada 5 ml contiene: Vitamina A 2.500 UI, Vitamina B2 200 UI, Vitamina B6 1.0 mg, Vitamina C 60.0 mg, Vitamina E 1.0 mg, Biotina 1.0 mg, Piridoxina 1.0 mg, Riboflavina 1.0 mg, Vitamina B12 1.0 mg, Inositol 1.0 mg, Nicotina 1.0 mg, Calcio 1.0 mg, Hierro 1.0 mg.	ENVIVERY	1.170
53	010.000.3226.00	Aciclovir. Comprimidos. Cada Comprimido contiene Aciclovir 400 mg.	Envase con 35 comprimidos de tabletas.	2126	2531000604	ACICLOVIR 400 MG. COMPRIMIDOS O TABLETAS. ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS. OVA 100 mg. TABLETAS	ENVISCOM	500
54	010.000.0101.00	Acido acetilsalicílico. Tabletas solubles o efervescentes. Cada tableta soluble o efervescente contiene ácido acetilsalicílico 300 mg.	Envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.	103	2531000808	ACIDO ACETILSALICILICO. TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES. CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CONTIENE ACIDO ACETILSALICILICO 300 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES. 300 mg. TABLETAS SOLUBLES	ENV 20 TAB	3.600
55	010.000.3618.00	Amoxicilina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco Ampula contiene Amoxicilina 250 mg.	Envase con frasco Ampula de 50 ml. Envase con 50 ml contenido. Envase con frasco Ampula de 100 ml.	3618	2531000845	AMOXICILINA. SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO CONTIENE AMOXICILINA 250 MG. ENVASE CON 50 ML. EL ENVASE CON 50 ML CONTIENE 10 AMPOLLETAS O 50 ML. ENVASE CON 100 ML CONTIENE 20 AMPOLLETAS O 100 ML. ENVASE CON 200 ML CONTIENE 40 AMPOLLETAS O 200 ML. ENVASE CON 500 ML CONTIENE 100 AMPOLLETAS O 500 ML. ENVASE CON 1000 ML CONTIENE 200 AMPOLLETAS O 1000 ML. ENVASE CON 2000 ML CONTIENE 400 AMPOLLETAS O 2000 ML. ENVASE CON 5000 ML CONTIENE 1000 AMPOLLETAS O 5000 ML. ENVASE CON 10000 ML CONTIENE 2000 AMPOLLETAS O 10000 ML. ENVASE CON 20000 ML CONTIENE 4000 AMPOLLETAS O 20000 ML. ENVASE CON 50000 ML CONTIENE 10000 AMPOLLETAS O 50000 ML. ENVASE CON 100000 ML CONTIENE 20000 AMPOLLETAS O 100000 ML. ENVASE CON 200000 ML CONTIENE 40000 AMPOLLETAS O 200000 ML. ENVASE CON 500000 ML CONTIENE 100000 AMPOLLETAS O 500000 ML. ENVASE CON 1000000 ML CONTIENE 200000 AMPOLLETAS O 1000000 ML. ENVASE CON 2000000 ML CONTIENE 400000 AMPOLLETAS O 2000000 ML. ENVASE CON 5000000 ML CONTIENE 1000000 AMPOLLETAS O 5000000 ML. ENVASE CON 10000000 ML CONTIENE 2000000 AMPOLLETAS O 10000000 ML. ENVASE CON 20000000 ML CONTIENE 4000000 AMPOLLETAS O 20000000 ML. ENVASE CON 50000000 ML CONTIENE 10000000 AMPOLLETAS O 50000000 ML. ENVASE CON 100000000 ML CONTIENE 20000000 AMPOLLETAS O 100000000 ML. ENVASE CON 200000000 ML CONTIENE 40000000 AMPOLLETAS O 200000000 ML. ENVASE CON 500000000 ML CONTIENE 100000000 AMPOLLETAS O 500000000 ML. ENVASE CON 1000000000 ML CONTIENE 200000000 AMPOLLETAS O 1000000000 ML. ENVASE CON 2000000000 ML CONTIENE 400000000 AMPOLLETAS O 2000000000 ML. ENVASE CON 5000000000 ML CONTIENE 1000000000 AMPOLLETAS O 5000000000 ML. ENVASE CON 10000000000 ML CONTIENE 2000000000 AMPOLLETAS O 10000000000 ML. ENVASE CON 20000000000 ML CONTIENE 4000000000 AMPOLLETAS O 20000000000 ML. ENVASE CON 50000000000 ML CONTIENE 10000000000 AMPOLLETAS O 50000000000 ML. ENVASE CON 100000000000 ML CONTIENE 20000000000 AMPOLLETAS O 100000000000 ML. ENVASE CON 200000000000 ML CONTIENE 40000000000 AMPOLLETAS O 200000000000 ML. ENVASE CON 500000000000 ML CONTIENE 100000000000 AMPOLLETAS O 500000000000 ML. ENVASE CON 1000000000000 ML CONTIENE 200000000000 AMPOLLETAS O 1000000000000 ML. ENVASE CON 2000000000000 ML CONTIENE 400000000000 AMPOLLETAS O 2000000000000 ML. ENVASE CON 5000000000000 ML CONTIENE 1000000000000 AMPOLLETAS O 5000000000000 ML. ENVASE CON 10000000000000 ML CONTIENE 2000000000000 AMPOLLETAS O 10000000000000 ML. ENVASE CON 20000000000000 ML CONTIENE 4000000000000 AMPOLLETAS O 20000000000000 ML. ENVASE CON 50000000000000 ML CONTIENE 10000000000000 AMPOLLETAS O 50000000000000 ML. ENVASE CON 100000000000000 ML CONTIENE 20000000000000 AMPOLLETAS O 100000000000000 ML. ENVASE CON 200000000000000 ML CONTIENE 40000000000000 AMPOLLETAS O 200000000000000 ML. ENVASE CON 500000000000000 ML CONTIENE 100000000000000 AMPOLLETAS O 500000000000000 ML. ENVASE CON 1000000000000000 ML CONTIENE 200000000000000 AMPOLLETAS O 1000000000000000 ML. ENVASE CON 2000000000000000 ML CONTIENE 400000000000000 AMPOLLETAS O 2000000000000000 ML. ENVASE CON 5000000000000000 ML CONTIENE 1000000000000000 AMPOLLETAS O 5000000000000000 ML. ENVASE CON 10000000000000000 ML CONTIENE 2000000000000000 AMPOLLETAS O 10000000000000000 ML. ENVASE CON 20000000000000000 ML CONTIENE 4000000000000000 AMPOLLETAS O 20000000000000000 ML. ENVASE CON 50000000000000000 ML CONTIENE 10000000000000000 AMPOLLETAS O 50000000000000000 ML. ENVASE CON 100000000000000000 ML CONTIENE 20000000000000000 AMPOLLETAS O 100000000000000000 ML. ENVASE CON 200000000000000000 ML CONTIENE 40000000000000000 AMPOLLETAS O 200000000000000000 ML. ENVASE CON 500000000000000000 ML CONTIENE 100000000000000000 AMPOLLETAS O 500000000000000000 ML. ENVASE CON 1000000000000000000 ML CONTIENE 200000000000000000 AMPOLLETAS O 1000000000000000000 ML. ENVASE CON 2000000000000000000 ML CONTIENE 400000000000000000 AMPOLLETAS O 2000000000000000000 ML. ENVASE CON 5000000000000000000 ML CONTIENE 1000000000000000000 AMPOLLETAS O 5000000000000000000 ML. ENVASE CON 10000000000000000000 ML CONTIENE 2000000000000000000 AMPOLLETAS O 10000000000000000000 ML. ENVASE CON 20000000000000000000 ML CONTIENE 4000000000000000000 AMPOLLETAS O 20000000000000000000 ML. ENVASE CON 50000000000000000000 ML CONTIENE 10000000000000000000 AMPOLLETAS O 50000000000000000000 ML. ENVASE CON 100000000000000000000 ML CONTIENE 20000000000000000000 AMPOLLETAS O 100000000000000000000 ML. ENVASE CON 200000000000000000000 ML CONTIENE 40000000000000000000 AMPOLLETAS O 200000000000000000000 ML. ENVASE CON 500000000000000000000 ML CONTIENE 100000000000000000000 AMPOLLETAS O 500000000000000000000 ML. ENVASE CON 1000000000000000000000 ML CONTIENE 200000000000000000000 AMPOLLETAS O 1000000000000000000000 ML. ENVASE CON 2000000000000000000000 ML CONTIENE 400000000000000000000 AMPOLLETAS O 2000000000000000000000 ML. ENVASE CON 5000000000000000000000 ML CONTIENE 1000000000000000000000 AMPOLLETAS O 5000000000000000000000 ML. ENVASE CON 10000000000000000000000 ML CONTIENE 2000000000000000000000 AMPOLLETAS O 10000000000000000000000 ML. ENVASE CON 20000000000000000000000 ML CONTIENE 4000000000000000000000 AMPOLLETAS O 20000000000000000000000 ML. ENVASE CON 50000000000000000000000 ML CONTIENE 10000000000000000000000 AMPOLLETAS O 50000000000000000000000 ML. ENVASE CON 100000000000000000000000 ML CONTIENE 20000000000000000000000 AMPOLLETAS O 100000000000000000000000 ML. ENVASE CON 200000000000000000000000 ML CONTIENE 40000000000000000000000 AMPOLLETAS O 200000000000000000000000 ML. ENVASE CON 500000000000000000000000 ML CONTIENE 100000000000000000000000 AMPOLLETAS O 500000000000000000000000 ML. ENVASE CON 1000000000000000000000000 ML CONTIENE 200000000000000000000000 AMPOLLETAS O 1000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 2000000000000000000000000 ML CONTIENE 400000000000000000000000 AMPOLLETAS O 2000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 5000000000000000000000000 ML CONTIENE 1000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 5000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 10000000000000000000000000 ML CONTIENE 2000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 10000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 20000000000000000000000000 ML CONTIENE 4000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 20000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 50000000000000000000000000 ML CONTIENE 10000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 50000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 100000000000000000000000000 ML CONTIENE 20000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 100000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 200000000000000000000000000 ML CONTIENE 40000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 200000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 500000000000000000000000000 ML CONTIENE 100000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 500000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 1000000000000000000000000000 ML CONTIENE 200000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 1000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 2000000000000000000000000000 ML CONTIENE 400000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 2000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 5000000000000000000000000000 ML CONTIENE 1000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 5000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 10000000000000000000000000000 ML CONTIENE 2000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 10000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 20000000000000000000000000000 ML CONTIENE 4000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 20000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 50000000000000000000000000000 ML CONTIENE 10000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 50000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 100000000000000000000000000000 ML CONTIENE 20000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 100000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 200000000000000000000000000000 ML CONTIENE 40000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 200000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 500000000000000000000000000000 ML CONTIENE 100000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 500000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 1000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 200000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 1000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 2000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 400000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 2000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 5000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 1000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 5000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 10000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 2000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 10000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 20000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 4000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 20000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 50000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 10000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 50000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 100000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 20000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 100000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 200000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 40000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 200000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 500000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 100000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 500000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 1000000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 200000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 1000000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 2000000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 400000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 2000000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 5000000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 1000000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 5000000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 10000000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 2000000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 10000000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 20000000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 4000000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 20000000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 50000000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 10000000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 50000000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 100000000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 20000000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 100000000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 200000000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 40000000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 200000000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 500000000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 100000000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 500000000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 1000000000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 200000000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 1000000000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 2000000000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 400000000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 2000000000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 5000000000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 1000000000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 5000000000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 10000000000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 20000000000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 10000000000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 20000000000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 40000000000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 20000000000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 50000000000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 100000000000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 50000000000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 100000000000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 200000000000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 100000000000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 200000000000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 400000000000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 200000000000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 500000000000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 1000000000000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 500000000000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 1000000000000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 2000000000000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 1000000000000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 2000000000000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 4000000000000000000000000000000000000000 AMPOLLETAS O 2000000000000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 5000000000000000000000000000000000000000 ML CONTIENE 100 AMPOLLETAS O 5000000000000000000000000000000000000000 ML. ENVASE CON 100 ML CONTIENE 200 AMPOLLETAS O 100 ML. ENVASE CON 200 ML CONTIENE 400 AMPOLLETAS O 200 ML. ENVASE CON 500 ML CONTIENE 1000 AMPOLLETAS O 500 ML. ENVASE CON 1000 ML CONTIENE 2000 AMPOLLETAS O 1000 ML. ENVASE CON 2000 ML CONTIENE 4000 AMPOLLETAS O 2000 ML. ENVASE CON 5000 ML CONTIENE 100 AMPOLLETAS O 5000 ML. ENVASE CON 1		

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL CONTRATO		INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPROBANTE		INFORMACIÓN DE ACUERDO AL FARMACIA				
Clave Contrato	Clave Contraprestación	Descripción de los bienes, arrendamientos, o servicios solicitados	Unidad de medida	Clave Farmacia	Código de Materiales, Bienes, Arrendamientos o Servicios	Descripción de los bienes, arrendamientos, o servicios solicitados	Unidad de medida	Cantidad solicitada
103	010.000.1347.00	Una sola ampolla o Tableta Cada Ampolla o Tableta contiene: 100 mg de clonidina en suspensión a 100 mg de doxiciclina.	Envase con 10 ampollas o tabletas.	1340	3531000410	DOXICICLINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: 100 mg DE DOXICICLINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS/100 mg CAPSULAS.	ENVASCAP	601
104	010.000.1764.00	De cada una, Solución Inyectable Cada Frasco Ampolla con 100 mg de gentamicina. Cada Ampolla con 100 mg de gentamicina.	Envase con un frasco ampolla.	1764	3531000326	DOXICICLINA 100 mg solución inyectable	Un frasco ampolla	54
105	010.000.4140.00	Acetato de clonidina. Cada Ampolla con 1 mg de clonidina.	Envase con 100 ampollas.	010.000.4140.00	3531000518	Frascos de 100 mg de clonidina.	Envase con 100 ampollas.	162
106	010.000.0381.00	Frascos de 100 mg de clonidina.	Envase con 20 frascos.	811	3531000488	FRUOCLONIDINA ACEFONIDA 100 mg / 20 frascos	Envase con 20 g	84
107	010.000.3174.00	Frascos de 100 mg de clonidina.	Envase con 10 ampollas con 10 ml.	3417	3531000416	FRASCOS DE 100 mg de clonidina. Envase con 10 ampollas con 10 ml.	Envase con 10 ampollas con 10 ml	351
108	010.000.2307.00	Frascos de 100 mg de clonidina.	Envase con 20 ampollas.	2307	3531000398	FRUOCLONIDINA ACEFONIDA 100 mg / 20 ampollas con 10 ml.	ENVASCAP	7.155
109	010.000.4353.00	Frascos de 100 mg de clonidina.	Envase con 10 ampollas.	4353	3531000412	FRUOCLONIDINA ACEFONIDA 100 mg / 10 ampollas con 10 ml.	ENVASCAP	7.693
110	010.000.1954.00	Frascos de 100 mg de clonidina.	Envase con 10 ampollas con 2 ml.	1954	3531000514	FRUOCLONIDINA ACEFONIDA 100 mg / 10 ampollas con 2 ml.	ENVASCAP	6.339
111	010.000.1012.00	Frascos de 100 mg de clonidina.	Envase con 10 ampollas con 10 ml.	3410.00	3531000370	FRUOCLONIDINA ACEFONIDA 100 mg / 10 ampollas con 10 ml.	ENVASCAP	399
112	010.000.0174.00	Frascos de 100 mg de clonidina.	Envase con 10 ampollas con 2 ml.	474	3531000336	FRUOCLONIDINA ACEFONIDA 100 mg / 10 ampollas con 2 ml.	ENVASCAP	645
113	010.000.3188.00	Frascos de 100 mg de clonidina.	Envase con 10 ampollas con 2 ml.	2188	3531000368	FRUOCLONIDINA ACEFONIDA 100 mg / 10 ampollas con 2 ml.	ENVASCAP	7.155
114	010.000.0267.00	Frascos de 100 mg de clonidina.	Envase con 10 ampollas con 10 ml.	267	3531000314	FRUOCLONIDINA ACEFONIDA 100 mg / 10 ampollas con 10 ml.	ENVASCAP	100
115	010.000.0165.00	Frascos de 100 mg de clonidina.	Envase con 10 ampollas con 10 ml.	265	3531000314	FRUOCLONIDINA ACEFONIDA 100 mg / 10 ampollas con 10 ml.	ENVASCAP	1.033
116	010.000.3741.00	Frascos de 100 mg de clonidina.	Envase con 10 ampollas con 10 ml.	010.000.3741.00	3531000316	FRUOCLONIDINA ACEFONIDA 100 mg / 10 ampollas con 10 ml.	Envase con 10 ampollas con 10 ml.	3.739
117	010.000.3623.00	Frascos de 100 mg de clonidina.	Envase con 10 ampollas con 10 ml.	3623	3531000346	FRUOCLONIDINA ACEFONIDA 100 mg / 10 ampollas con 10 ml.	ENVASCAP	1.038
118	010.000.1241.00	Frascos de 100 mg de clonidina.	Envase con 6 ampollas con 2 ml.	1241	3531000358	FRUOCLONIDINA ACEFONIDA 100 mg / 6 ampollas con 2 ml.	ENVASCAP	19.59
119	010.000.1209.00	Frascos de 100 mg de clonidina.	Envase con 2 ampollas con 10 ml.	1209	3531000364	FRUOCLONIDINA ACEFONIDA 100 mg / 2 ampollas con 10 ml.	ENVASCAP	4.331

Handwritten marks and signatures at the top of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.

NO CONSECUTIVO	CONTADORES (Fecha)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPROBANDO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
		CLAVE COMPROBANDO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, AKELANDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMBIOS DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS		
120		010.000.4191.00	Menstruante. Suspensión Para Inyectar en Cada 100 ml contiene: Cloruro de meprobamato monohidrato equivalente a 0.059 g de meprobamato anhidro.	Envase rebotador con 18 ml y vial de desinfectante de frascos (140 rebotadores con 50 mg cada uno).	4141	2531000346	MOMETASONA, Suspensión 50.0059 / 100 ml	Rebotador con 18 ml y vial de desinfectante (140 rebotadores de 50 mg cada uno)	3,563
121		010.000.5384.00	Multe-rambas. Solución Inyectable. Adulto. Cada frasco Ampolla con Inyectado contiene: Retinol (vitamina A) 3300.0 U. Quercetol (vitamina Q) 300.0 U. Inositol 100.0 mg. Clorhidrato de piridoxina equivalente a 15.0 mg de piridoxina. Desoxialbúmina equivalente a 15.0 mg de albúmina. Clorhidrato de tiamina equivalente a 3.0 mg de tiamina. Aditivo a 100.0 mg. Biotina 0.060 mg. Cincocobalamina 0.005 mg. Ascorbato 0.400 mg.	Envase con un frasco Ampolla y diluyente de 5 ml	5384	2531000692	BAUTURITANINA SUSPENSION PARA INYECTAR EN ADULTO	Un frasco Ampolla y diluyente con 5 ml	16,549
122		010.000.4489.00	Difenidramina. Solución Inyectable. Cada frasco Ampolla con Inyectado contiene: Difenidramina 10 mg	Envase con un frasco Ampolla.	4489	2531000738	Difenidramina 10 mg. Solución Inyectable.	Envase con un frasco Ampolla.	1,000
123		010.000.5466.01	Olanzapina. Tableta Cada Tableta contiene: Olanzapina 20 mg	Envase con 28 tabletas.	5466.01	2531000738	Olanzapina 20 mg. Tableta.	Envase con 28 tabletas.	1,237
124		010.000.1542.00	Galioceina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Galioceina 5 U.	Envase con 50 ampollas con 1 ml.	1542	2531000782	ORTOCENA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE ORTOCENA: 5 U EN ENVASE CON 50 AMPOLLITAS CON 1 ML DE SOLUCION INYECTABLE	ENVASAMP	500
125		010.000.0166.00	Paracetamol. Solución oral. Cada ml contiene: Paracetamol 100 mg.	Envase con 15 ml frasco con frasco a 0.5 y 1 ml Inyectado o ampolla si Envase que viene de 1 litro.	106	2531000784	PARACETAMOL SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE PARACETAMOL 100 MG EN ENVASE CON 15 ML. GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML. INTERGRADO O ADAPTADO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA. 300 mg. Solución oral	ECO15ML	9,809
126		010.000.4338.01	Progabina. Cada 200 Capsulas contiene: Progabina 150 mg.	Envase con 28 capsulas	4338.01	2531000796	Progabina 150 mg. Capsulas.	Envase con 28 capsulas.	2,500
127		010.000.4336.01	Progabina. Cada 200 Capsulas contiene: Progabina 25 mg.	Envase con 28 capsulas	4336.01	2531000795	Progabina 25 mg. Capsulas. Envase con 28 capsulas.	ENVASAMP	4,312
128		010.000.0493.00	Sulfato de sodio. Solución para inyección. Cada 100 ml contiene: Sulfato de sodio 10.5 g.	Envase con 10 ml.	493	2531000838	SALIBUTANOL SOLUCION PARA INYECTAR CADA 100 ML CONTIENE: Sulfato de Sodio 10.5 g y EN ENVASE CON 10 ML. Solución para inyección.	ENVASAMP	3,006
129		040.000.4484.00	Sertralina. Cloruro de Sertralina. Cada 100 ml contiene: Cloruro de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina.	Envase con 14 capsulas o blíster.	4484	2531000832	SERTRALINA CASULAS O TABLETA. CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: Cloruro de Sertralina equivalente a 50 mg de Sertralina. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENVASACT	5,216
130		010.000.1703.00	Sulfato ferroso. Tableta Cada tableta contiene: Sulfato ferroso desecado equivalente a 200 mg de Sulfato ferroso y 60.27 mg de hierro elemental.	Envase con 30 tabletas.	1703	2531000848	SUFATO FERROSO TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: Sulfato ferroso desecado equivalente a 200 mg de Sulfato ferroso y 60.27 mg de Hierro elemental. ENVASE CON 30 TABLETAS. 300 mg. Tableta.	ENVASOTAB	3,668
131		010.000.5235.00	Tricloropiramina y sulfato ferroso. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Tricloropiramina 160 mg y Sulfato ferroso 800 mg.	Envase con 6 ampollas con 3 ml.	5235	2531000804	TRICLOROPIRAMINA - Sulfato ferroso SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRICLOROPIRAMINA 160 MG Sulfato ferroso 800 MG EN ENVASE CON 6 AMPOLLITAS CON 3 ML. 160 mg y 800 mg. Solución Inyectable.	ENVASAMP	2,000
132		010.000.3356.00	Valproato de magnesio. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 600 mg.	Envase con 30 tabletas.	5350	2531000814	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION Prolongada. CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENVASOTAB	6,992
133		010.000.5312.00	Valproato de sodio. Tableta. Cada tableta contiene: Valproato de sodio 300 mg.	Envase con 14 tabletas.	5317	2531000850	Valproato de sodio. Tableta. Envase con 14 tabletas.		250

**REGISTRACIONES TÉCNICAS:** Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA-1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, NOM-059-SSA-1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA-1-2015, Especificidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios, NOM-220-SSA-1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020 en la Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis. Carta de apoyo del fabricante y/o titular del Registro Sanitario.

**ATENCIÓN TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.**

**REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD:** Para todos los medicamentos el proveedor o proveedores adjudicados deberán presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga completa (No mayor a tres meses) o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho registro no requiere registro sanitario.

CLAVE COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARACTERÍSTICO DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
JOAT, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Se entregará un 20 % en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la firma del contrato y el 80 % restante a solicitud del almacén central, en un horario de 9:00 a. 15:00 horas. El proveedor o proveedores deberán entregar la factura de pago del fabricante (original y papel membrelado) y/o titular del Registro Sanitario, durante el procedimiento de adjudicación (Previo al factó o dictamen de adjudicación). Para los medicamentos de la fracción I deberán entregarse directamente cada una de las Unidades Médicas requerientes acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. El hospital debe presentar su aviso de provisión de compra-venta de estupefacientes autorizado por la COFEPRIS, licotela sanitaria de farmacia y aviso de responsabilidad. Los medicamentos controlados de las fracciones II y III deberán ser entregados de manera directa en las unidades médicas de acuerdo con sus requerimientos (hacia nuevo aviso), acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 6. No se aceptarán medicamentos cuya factura haya medicamentos de la fracción I y III, mezclas, se deberá generar una factura por cada fracción.							
SITAS: NO APLICA							
SITAS: NO APLICA							
SITAS: NO APLICA							
URBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.							
MODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberá tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y en excepción contar con una día extra.							
ELABORADO							
<p>Q. R. A. Verónica Patricia Rodríguez Quiñirón                  Jefa de Operaciones de Medicamentos</p>							

Mtro. Francisco Delgado Cruz  
 Subdirector de Medicamentos

Director de Medicamentos, Tecnología e Instrumentos

*[Handwritten mark]*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



# ANEXO 2 SAICA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N  
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.  
GDF971205-4NA

DATOS DEL PROVEEDOR	
<b>NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN</b>	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.
<b>RFC</b>	FHI0008147A6
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE LEIBNITZ NUMERO 11 PISO 7 DESPACHO 701, COLONIA ANZURES, ALCALDIA DE MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO C.P., 11590
<b>TELÉFONO</b>	[REDACTED]
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	VERÓNICA ESPINOSA DE LOS MONTEROS CALDERÓN

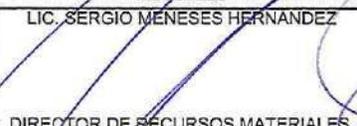
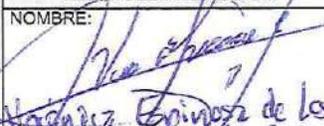
DATOS DEL CONTRATO	
<b>FECHA DE ENTREGA</b>	
<b>CONDICIONES DE ENTREGA</b>	MONTO MAXIMO \$2,494,980.43
<b>L.A.B.D.</b>	
<b>REQUISICION No.</b>	181/2023 y 162/2023
<b>AREA REQUIRIENTE</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS
<b>AUTORIZACION PRESUPUESTAL</b>	LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO
<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24, 25 PRIMER PARRAFO, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 45, 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO

<b>EFFECTUAR ENTREGA EN</b>	ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA JARDÍN, NO. 356 COL. DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CDMX.
<b>HORARIO DE ENTREGA</b>	DE 9:00 A 15:00 HRS.
<b>FACTURAR A</b>	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO DE ADQUISICIÓN		
<b>CONTRATO No.</b>	<b>SECUENCIA</b>	<b>AÑO</b>
SSCDMX-DGAF-LPN-E02-013-202		2023
3		
FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO		

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	<b>2531 - Medicinas y productos farmacéuticos</b>				
61	4299, LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS. Oral 500 mg Tabletas	ENV7TAB	1	\$16.00	\$16.00
70	5385.00, Multivitaminas. Vitamina A,D,E,B1,B2,B6,B12, ácido pantoténico, C, biotina, ácido fólico. Solución inyectable infantil	Envase con 1 frasco ámpula y 1 ampolleta con 5 ml de diluyente.	1	\$141.00	\$141.00
98	1207, BUTILHIOSCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML. 20 mg / ml Solución inyectable	ENV3AMP	1	\$9.22	\$9.22
119	5384, MULTIVITAMINAS Vitaminas Solución inyectable adulto	Un frasco ámpula y diluyente con 5 ml	1	\$229.85	\$229.85
				<b>SUBTOTAL</b>	\$396.07
				<b>I.V.A.</b>	\$0.00
				<b>TOTAL</b>	\$396.07

(TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 07/100 M.N.)

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO 	LIC. NANCY MOLINA MARTÍNEZ 	LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ 	NOMBRE:  Verónica Espinosa de los Monteros Calderón
J U D DE CONTRATOS	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N  
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.  
GDF971205-4NA

DATOS DEL PROVEEDOR	
<b>NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION</b> FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	
<b>RFC</b> FHI0008147A6	
<b>DIRECCION</b> CALLE LEIBNITZ NUMERO 11 PISO 7 DESPACHO 701, COLONIA ANZURES, ALCALDIA DE MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO C.P., 11590	
<b>TELEFONO</b> [REDACTED]	
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b> VERÓNICA ESPINOSA DE LOS MONTEROS CALDERÓN	

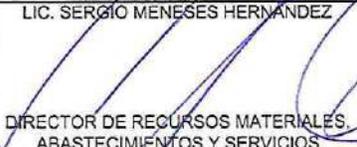
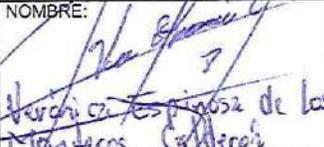
DATOS DEL CONTRATO	
<b>FECHA DE ENTREGA</b>	
<b>CONDICIONES DE ENTREGA</b> MONTO MÁXIMO \$2,494,980.43	
<b>L.A.B.D.</b>	
<b>REQUISICION No.</b> 161/2023 y 162/2023	
<b>AREA REQUIRIENTE</b> DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	
<b>AUTORIZACION PRESUPUESTAL</b> LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO	
<b>FUNDAMENTO LEGAL</b> 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24, 25 PRIMER PARRAFO, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 45, 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO	

<b>EFFECTUAR ENTREGA EN</b> ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA JARDÍN, NO. 356 COL. DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CDMX.
<b>HORARIO DE ENTREGA</b> DE 9:00 A 15:00 HRS.
<b>FACTURAR A</b> GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO DE ADQUISICIÓN		
<b>CONTRATO No.</b>	<b>SECUENCIA</b>	<b>AÑO</b>
SSCDMX-DGAF-LPN-E02-013-202		2023
3		

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
61			<b>4299, LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS. Oral 500 mg Tabletas ENV7TAB</b>
61.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
70			<b>5385.00, Multivitaminas. Vitamina A,D,E.B1,B2,B6,B12, ácido pantoténico, C, biotina, ácido fólico. Solución inyectable infantil Envase con 1 frasco ampula y 1 ampolleta con 5 ml de diluyente.</b>
70.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
98			<b>1207, BUTILHIOSCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML. 20 mg / ml Solución inyectable ENV3AMP</b>
98.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
119			<b>5384, MULTIVITAMINAS Vitaminas Solución inyectable adulto Un frasco ampula y diluyente con 5 ml</b>
119.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ	LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ	NOMBRE:
			
J U D DE CONTRATOS	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	Verónica Espinosa de los Monteros Calderón

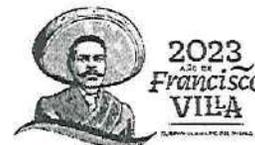


GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



# ANEXO 3 COSTOS



Partida	Clave Compendio	Clave SAICA	Artículo	Precio u. (\$)	Marca
98	010.000.1207.00	1207	1207, BUTILHIOSCINA O HIOSINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA O BUTIBROMURO DE HIOSCINA 20GM	\$9.22	FHASPEM
61	010.000.4299.00	4299	4299, LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS. Oral 500 mg Tabletetas ENV7TAB	\$16.00	PROXSAFLO
119	010.000.5384.00	5384	5384, MULTIVITAMINAS VITAMINAS SOLUCIÓN INYECTABLE ADULTO. CADA FRASCO CONTIENE: RETINOL (VITAMINA A) 3300.0 U. COLECALCIFEL (VITAMINA D3) 200.0 U. ACETATO DE TOCOFEROL (VITAMINA E) 10.0 U. NICOTINAMIDA 40.0MG DE PIRIDOXINA EQUIVALENTE A 4.0 MG DE PIRIDOXINA. DEXPANTENOL EQUIVALENTE A 3.0 MG DE TIAMINA. ACIDO ASCÓRBICO 100.0 MG BIOTINA 0.060 MG CLONOCOBALAMINA 0.005 MG ACIDO FÓLICO 0.400MG	\$229.85	LAFHALIX
70	010.000.5385.00	5385.00	5385.00, MULTIVITAMINAS. SOLUCIÓN INYECTABLE INFANTIL. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: RETINOL (VITAMINA A) 2000.0 UI. ACETATO DE ALFA TOCOFEROL (VITAMINA E) 7.0 UI. NICOTINAMIDA 17.0 MG RIBOFLAVINA 1.4 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA. DESPANTENO EQUIVALENTE A 5.0 MG DE ÁCIDO PANTOTÉNICO. CLORHIDRATO DE TIAMINA EQUIVALENTE A 1.2 MG DE TIAMINA.ÁCIDO ASCÓRBICO 80.0 MG BIOTINA 0.02MG CIANOCOBALAMINA 0.001 MG ÁCIDO FÓLICO 0.14 MG VITAMINA K 0.2 MG	\$141.00	LAFHALIX-KIT